

emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 14, 32, 33 y 45, de la Ley General de Educación; 1o., 2o., 3o., 11 y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 428 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez.** - Rúbrica.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO RURAL

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 Generales

3.2 Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

4.3.2. Monto del Apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad. Requisitos

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.3 Causas de Cancelación y Sanción

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora(s)

5.1.1.1 Flujograma

5.1.2 Instancia (s) Normativa (s)

5.1.3 Instancia (s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.3.1. Contraloría Social

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

6.3.3. Operación y Mantenimiento

7. Informes Programático - Presupuestarios

7.1 Avances Físico Financieros

7.2 Cierre de Ejercicio

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9. Indicadores de Resultados

9.1 Metas

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Disposiciones Transitorias

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador

ANEXO 3. Convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación del Comité Estatal Dictaminador

ANEXO 5. Acta de Evaluación de los Proyectos del Comité Nacional Dictaminador

ANEXO 6. Flujograma

1. Presentación

Desarrollo 2007-2012, se establece la política social: como una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos.

Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En el Marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el gobierno federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

En el marco de las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública: La SEP, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación. La educación superior brinda, además, asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con el propósito de fomentar acciones que incidan en todas las actividades económicas de la sociedad rural, el Gobierno Federal estableció el Programa Especial Concurrente, del cual deriva el Programa Educativo Rural que para el año 2008, tiene como finalidad contribuir a incrementar la cobertura, con calidad, en el desarrollo de las capacidades de la población del área de influencia de las Unidades Educativas de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, para fortalecer la formación, capacitación y asistencia técnica de jóvenes y adultos.

La Secretaría de Educación Pública, ha encomendado a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Subsecretaría de Educación Superior, para que a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica operen el Programa Educativo Rural, para lo cual cuentan con una red de servicios educativos, integrada por 201 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales, 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, 1 Centro de Investigación para los Recursos Naturales, así como 21 Institutos Tecnológicos Federales, de los cuales 20 tienen orientación agropecuaria y 1 con orientación forestal.

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta, en el ciclo escolar 2007-2008, atiende

00 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 Brigadas
al y 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural,
s de programas de capacitación, asistencia técnica y,
validación y transferencia de tecnología.

La Dirección General de Educación Superior Tecnológica, a través de 21 Institutos Tecnológicos, atiende a 16,787 alumnos en licenciatura y 132 alumnos en posgrado en el ciclo escolar agosto-diciembre 2007, se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnológica, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

2. Antecedentes

El Programa Especial Concurrente está fundamentado jurídicamente en el Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

El Programa Educativo Rural forma parte de los programas con los que participa la Secretaría de Educación Pública en el Programa Especial Concurrente.

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, recursos por 55 Millones de Pesos, para el Programa Educativo Rural, sujeto a Reglas de Operación, en los años 2005, 2006 y 2007.

Los recursos se aplicaron al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de 160 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestal dependientes de la DGETA, y 20 Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria y Forestal dependientes de la DGEST, para la capacitación de productores rurales y formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las Instituciones de educación tecnológica agropecuaria.

Las Líneas de Equipamiento han sido:

Maquinaria agrícola, Agricultura Protegida, Talleres de Industrialización de Lácteos, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Computo, Materiales Didácticos para la capacitación y Mantenimiento.

El Programa Educativo Rural, se constituye en un instrumento idóneo del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de este estrato social que históricamente ha tenido menos acceso a la capacitación; sustentando su viabilidad, en la participación estratégica de las escuelas tecnológicas agropecuarias, que se vinculan estrechamente con dicha población que se encuentra en el área de influencia de las Unidades Educativas participantes.

El Programa, permite vincular la oferta de capacitación tecnológica agropecuaria con la demanda de los productores rurales, proporcionando los conocimientos relacionados con el uso y aprovechamiento de tecnologías modernas, que requieren los procesos de producción y comercialización en los que se desempeñan los capacitandos; siempre con base en los parámetros de calidad, que permitan incrementar su capacidad de respuesta a los requerimientos del mercado.

Glosario

Actividades del programa: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del programa. Corresponde a un listado de actividades en orden cronológico para cada componente.

ral Centralizada.

hombres y mujeres beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador (es): Docente (s) que guía (n) o enseña (n) a jóvenes, adultos hombres y mujeres beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal.

CED: Comité Estatal Dictaminador.- Para el tipo medio superior órgano interno presidido por el Representante estatal de la SEMS e integrado por los responsables de las áreas operativa, de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo de las Coordinaciones de Enlace Operativo Estatales.

Certificación: Proceso mediante el cual un organismo certificador reconoce las habilidades y competencias determinada por una Norma Técnica de Competencia Laboral.

CND: Comité Nacional Dictaminador: Para el tipo medio superior, integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa y presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Para el tipo superior, integrado por la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director General de Educación Superior Tecnológica.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

DGPP: Dirección General de Programación y Presupuesto.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Enlaces: Subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en los estados. Directores de Institutos Tecnológicos Federales con orientación agropecuaria y forestal por la DGEST.

El objetivo de los programas federales que tiene como el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, y sostenibilidad, considerando el Marco Lógico.

Formación: Jóvenes de entre 16 y 24 años que estudian bachillerato y/o licenciatura.

Indicadores: Los indicadores son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados. Conforme al Marco Lógico es la relación entre dos o más variables que permiten verificar los avances y logros de las metas propuestas.

I.T.: Instituto Tecnológico

Marco Lógico: Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

OIC: Organismo Interno de Control.

PEC: Programa Especial Concurrente.

PER: Programa Educativo Rural.

Productores: Personas de ambos sexos, que transforman compuestos orgánicos e inorgánicos simples en bienes o servicios.

Propósito del Programa: Es el resultado directo a ser logrado como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos por el programa.

ROP: Reglas de Operación.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Educativa: Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios y Forestales, Institutos Tecnológicos Federales con orientación agropecuaria y forestal, Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural y Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

que permita mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa para los estudiantes y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral y a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de educación, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de capacidades técnico-productivas y organizacionales con estándares de calidad.
- Diseñar planes y programas de estudio acordes a las demandas del sector productivo y de los sitios de inserción laboral.
- Promover la evaluación y certificación de las capacidades desarrolladas bajo las normas técnicas de competencia laboral, tanto de estudiantes como de productores.
- Actualizar y capacitar al personal docente, tanto en su desarrollo profesional, como en contenidos pedagógicos y didácticos relacionados con la educación centrada en el aprendizaje.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para coadyuvar a elevar la calidad del servicio.
- Realizar seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Identificar las necesidades de educación, capacitación y asistencia técnica del aparato productivo.
- Realizar actualización curricular de la oferta educativa y de capacitación con base en la identificación de necesidades del aparato productivo.
- Efectuar actualización de docentes y capacitadores con base en la actualización curricular de la oferta educativa y de capacitación.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan todas las Unidades Educativas del tipo Medio Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, del tipo Superior los Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria y Forestal y su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciban formación, asistencia técnica y capacitación, y que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas Reglas de Operación.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del PER, se constituye por jóvenes y adultos de ambos sexos, de todo el país, que habitan en el entorno de las unidades educativas, así como aquellos que realizan estudios de bachillerato y licenciatura en las Instituciones de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, señalados en el numeral 4.1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 de su Reglamento, el padrón de los beneficiarios se publicará en la página www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx

En congruencia a lo establecido en el Decreto de Egresos de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el padrón generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los apoyos

micos asignados al PER, se orientarán para apoyar las actividades programadas de los componentes y comprenden:

- Foros de diagnóstico con la participación de los sectores productivos.
- Estudios preliminares regionales de identificación de demandas de formación.
- Análisis de situación de trabajo regionales.
- Intercambio de experiencias.
- Actualización curricular de carreras.
- Desarrollo curricular de nuevas carreras.
- Desarrollo curricular de cursos de capacitación.
- Actualización y mejoramiento profesional de docentes.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
- Adquisición de equipo de tecnología de punta agropecuario y forestal.
- Adquisición de equipo para agricultura protegida y sistemas de riego eficientes para el manejo del agua.
- Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
- Realizar mantenimiento de equipo y de espacios educativos.
- Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los tipos de apoyo arriba señalados se realizarán con una inversión de \$155.300.000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios se integrarán a un padrón del PER, por la DGETA y la DGEST, de conformidad a lo previsto en el DPEF 2008; el padrón, será publicado en las páginas de Internet: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.4.1 Criterios de selección

Las Unidades Educativas con base en los requisitos establecidos, en el numeral 4.4.1.1 presentarán ante el CED, la propuesta de anteproyectos que concursarán y serán dictaminados por éste; posteriormente, los anteproyectos aprobados serán remitidos al CND, quien los calificará y los dictaminados positivamente por el CND, deberán ser remitidos al CED para ser elaborados como proyectos definitivos.

Una vez formulados como proyectos, el CED procederá al análisis y selección de los proyectos presentados, y para su dictamen final serán remitidos al CND; en el caso de los Institutos Tecnológicos Federales con orientación Agropecuaria y Forestal, los directores de éstos, presentarán sus proyectos a la DGEST, para su dictamen por el CND.

La elegibilidad y dictamen de los proyectos se basará en los siguientes criterios:

- Factibilidad técnica, económica y académica.
- Congruencia en la integración de los diferentes elementos de contenido.
- Pertinencia con las necesidades de la población objetivo.
- Complementariedad entre el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel, con los requerimientos planteados en el proyecto.
- Impacto esperado en la población atendida.

4.4.1.1 Elegibilidad. Requisitos

Son elegibles a participar en el PER los CBTA y/o CBTF y los I. T. Con orientación Agropecuaria y/o Forestal, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Generales:

Del Anteproyecto

1. Identificación preliminar de necesidades específicas de educación, capacitación y asistencia técnica, cuya satisfacción impulse el desarrollo de capacidades y el mejoramiento productivo de la unidad educativa y de los habitantes del entorno.
2. Principales actividades productivas, nivel tecnológico, tipo de tenencia de la tierra y extensión promedio de la superficie de las unidades de producción del entorno.
3. Perfil de la población potencial que será beneficiada (situación socioeconómica nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura y otros elementos que se consideren relevantes y que contribuyan a focalizar el anteproyecto).
4. Descripción preliminar de la estrategia de identificación de necesidades en materia de educación, capacitación y asistencia técnica.
5. Descripción preliminar de la estrategia de atención de las necesidades detectadas en materia de educación, capacitación y asistencia técnica.
6. Descripción preliminar de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

Del Proyecto

1. Datos Generales de la Unidad Educativa.
2. Propósito del Proyecto.
3. Principales resultados o productos esperados del Proyecto.
4. Identificación o descripción de necesidades de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica que atenderá el Proyecto.
5. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
6. Desarrollar los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas por vertiente de atención: Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientadas al cumplimiento del propósito del Proyecto. Las metas deberán estar referenciadas a comunidades específicas, actividades productivas y tipos de productores.
7. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial y población objetivo) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto.

Proyectos: Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

- Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
- Solicitud de ingreso al PER.
- Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva
- Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I. T. con orientación Agropecuaria y/o Forestal, el Director del plantel y el CND.
- Demanda de jóvenes entre 16 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica agropecuaria y/o forestal.
- Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
- Solicitud de capacitación a productores.
- Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
- Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación.
- Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
- Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

4.4.1.2 Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Una vez publicadas las ROP en el DOF, se les dará amplia difusión a las Unidades Educativas. Para el tipo superior la DGEST las hará del conocimiento de directores de I.T. a través de la Dirección de Vinculación

El CND difundirá el listado de las Unidades Educativas seleccionadas y los montos autorizados para los proyectos.

El CND instruirá a la DGETA y DGEST para que se publique el padrón de beneficiarios de jóvenes en formación y adultos capacitados, el cual deberá contener los siguientes datos: nombre (s) y apellidos completos, domicilio, Clave Unica de Registro de Población, edad, sexo y componente de atención.

La información antes mencionada deberá hacerse pública a través de las siguientes páginas electrónicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PER, deberá incluir la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con comunicación social, deberán incluir

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del PER.

4.4.2.1 Derechos

- Los jóvenes a recibir una educación pertinente y de calidad.
- Los adultos a participar en los cursos de capacitación que se impartan.
- Las Unidades Educativas especificadas en el numeral 4.1 de este documento, de ser aprobados sus proyectos por el CND, gozarán de los beneficios correspondientes del PER.

4.4.2.2 Obligaciones

- Conocer los requisitos definidos en estas Reglas de Operación para participar en el PER los jóvenes, adultos y las Unidades Educativas.
- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos asignados para este fin; los jóvenes, adultos y las Unidades Educativas.
- Las Unidades Educativas deberán cumplir mensual, bimestral, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.
- Las Unidades Educativas, al recibir los apoyos se obligan de manera inmediata a la instalación, operación y utilización de los equipos y materiales asignados.
- Las Unidades Educativas, deberán utilizar en forma eficiente y con transparencia los bienes otorgados para la educación y capacitación de la población objetivo.
- Las unidades educativas, deberán cumplir con las metas programadas e indicadores definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Los ingresos generados con los bienes del PER deberán ser aplicados en apego a la normatividad relacionada con el ejercicio de los ingresos propios.
- Las Unidades Educativas deberán otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.

4.4.3 Causas de Cancelación y Sanción.

Las DGETA y la DGEST, observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación, de acuerdo a sus facultades, podrán cancelar el proyecto a las Unidades Educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente y con transparencia los bienes y recursos públicos, para los fines del PER.
- No cumplir con las metas e indicadores relacionados con la formación y capacitación, de acuerdo con las fechas establecidas en el numeral 9 de estas ROP.
- No cumplir con los informes: mensual, bimestral, trimestral y semestral requeridos por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- No cumplir con la normatividad relativa al ejercicio de los ingresos propios.
- Presentar información alterada e incompleta de metas, indicadores y operación del PER.
- No cumplir con las disposiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y con alguna otra disposición normativa a la operación del PER.

A la Unidad Educativa beneficiada, que se le haya aplicado la sanción que se establece, quedará obligada a la devolución de los bienes que se le hayan asignado, debiendo notificar el

del tipo superior el Director del Instituto al CNL y éste a la do en perjuicio de la SEP, para que proceda en los administrativas y penales vigentes, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PER.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La Coordinación Institucional del PER estará a cargo de la DGETA y DGEST, que a través de sus CNL coordinan esfuerzos en cada entidad federativa por medio del CED, para el tipo medio superior, y para el tipo superior, a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Funciones de las instituciones ejecutoras del PER.

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
1	SEP	Forma parte de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y apoya al PEC con los programas definidos en la Vertiente Educativa
2	SEMS y SES	Participan en el desarrollo rural sustentable, en el marco del PEC, aportando recursos económicos, programas educativos y de capacitación, dirigidos a la población objetivo a través de la DGETA y DGEST.
3	DGETA y DGEST	<p>1. Realizan la difusión del PER y sus Reglas de Operación, por medio de los CED y CNL, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2)</p> <p>2. El CNL emite la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en cada entidad federativa, y directores de plantel del tipo superior, para que las unidades educativas participen en el PER. (ANEXO 3)</p> <p>3. En cada entidad federativa se difunde la convocatoria y Reglas de Operación, a través del CED, a las Unidades Educativas.</p> <p>Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.</p> <p>4. El CED recibe los anteproyectos y proyectos formulados por las Unidades Educativas, los evalúa y remite al CNL los anteproyectos y proyectos aprobados. (ANEXO 4)</p> <p>5. El CNL, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los anteproyectos y proyectos presentados por los CED, para lo cual emitirá el dictamen respectivo al CED mediante oficio de aprobación o rechazo del anteproyecto y proyecto en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción.</p> <p>6. El CED informará en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción, a la Unidad Educativa si su anteproyecto fue aprobado, para lo cual, en su caso, iniciará la ejecución de los</p>

		<p>os componentes aprobados.</p> <p>superior, los anteproyectos y proyectos presentados por las Direcciones de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal, se revisan, analizan y aprueban a través del CND. (ANEXO 5)</p> <p>7. El CND verificará que los objetivos del PER 2008 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.</p> <p>8. El CND verificará que las metas e indicadores del PER se logren.</p> <p>9. El CND vigilará que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2008, sean acordes a las necesidades de la probación objetivo.</p> <p>10. El CND vigilará que los recursos asignados a la operación del PER 2008, se destinen a la adquisición de bienes y ser que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.</p> <p>11. El CND sancionará a las Unidades Educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER.</p>
4	CED	<p>1. Revisar los anteproyectos y proyectos de formación y/o capacitación que presenten las unidades educativas.</p> <p>2. Dictaminar los anteproyectos y proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas.</p> <p>3. Integrar los anteproyectos y proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y hacerlos llegar al comité nacional dictaminador.</p> <p>4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.</p> <p>5. Efectuar la supervisión necesaria de la operación del per 2008, en la entidad.</p> <p>6. Mantener informado al CND acerca del desarrollo del per 2008 en la entidad federativa.</p> <p>7. Elaborar y remitir al CND, informes mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del per 2008.</p> <p>8. Elaborar e instrumentar el programa de trabajo del Comité, definiendo acciones, tiempos y responsables.</p> <p>9. Proporcionar apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.</p>
5	Unidad Educativa	<p>1. Elabora anteproyectos y proyectos para participar en el Programa Educativo Rural 2008.</p> <p>2. Presenta los anteproyectos y proyectos al CED para su dictamen.</p> <p>3. Los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal, presentan anteproyectos y proyectos para su dictamen al CND.</p>



Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior, Subsecretaría de Educación Superior, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La evaluación y cumplimiento de las presentes reglas se realizará a través de la DGETA y la DGEST

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Una vez publicadas las presentes reglas en el DOF, se difundirán mediante correo electrónico, por oficio o cualquier otro medio, para el caso de la DGETA el CND, envía al CED dichas Reglas, éste a su vez las remite a las Unidades Educativas.

En el caso de la DGEST el CND envía las ROP a los Directores de cada Instituto Tecnológico con orientación Agropecuaria y Forestal; ambas Direcciones Generales se apegarán al siguiente formato:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. _____.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

P R E S E N T E

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2008, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación:

Comunico a usted que el día ____ de _____ del 2008, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, las cuales fueron remitidas a usted a través mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que con base en la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las Unidades Educativas, quienes dispondrán de 30 días hábiles para la elaboración de los proyectos de capacitación a partir de su recepción, cuyo

... en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, en materia apropiada, de preservación de los recursos ambientales y de integración de los proyectos presentados por las Unidades Ejecutoras, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal.

Para cumplir en tiempo y forma los plazos establecidos, se solicita atender la siguiente calendarización:

1. Envío de las Reglas de Operación del PER 2008, al Representante de SEMS y directores de los Institutos Tecnológicos con orientación agropecuaria y forestal _____ de _____ de 2008.
2. Constitución del Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
3. Convocatoria del Comité Estatal Dictaminador a planteles, para participar en el Programa Educativo Rural: el _____ de _____ de 2008.
4. Envío de proyecto(s) de planteles a Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
5. Evaluación de proyectos y dictamen del Comité Estatal Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.
6. Envío de proyectos del Comité Estatal Dictaminador al Comité Nacional Dictaminador: el _____ de _____ de 2008.

Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

C.p.- ..

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, mismos que se señalan como anexo 3 de estas Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del PER en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

6.3.2 Acta entrega- recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entregarecepción. En la entrega del bien deberán participar y suscribir el acta: la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la unidad educativa que recibe el bien deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada instalación, operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad del bien, quién lo reciba, podrá firmar de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará mediante la actualización de carreras, desarrollo de nuevas carreras, impartición de capacitación y asistencia técnica a jóvenes y productores del entorno de las Unidades Educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. El mantenimiento lo efectuarán las Unidades Educativas de manera permanente.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGETS, en el ámbito de sus atribuciones integrarán e informarán de los avances físicos y financieros; de acuerdo con la normatividad establecida en el DPEF 2008.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y ante la Secretaría de la Función Pública, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2008, con sus estados financieros conciliados con la Dirección

7.2.1 Recursos no devengados

Conforme al DPEF 2008, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán de reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación de Políticas instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la Unidad Responsable del PER, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del PER, instrumente lo establecido en la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la APFC y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

INDICADOR	PERIODICIDAD
Porcentaje de planteles que presentan proyectos de desarrollo educativo, de capacitación y de asistencia técnica acordes con las necesidades del sector productivo.	Anual
Porcentaje de proyectos que cumplen con los requisitos de la convocatoria.	Anual
Porcentaje de planteles que presentan informe de resultados del proyecto.	Semestral
Porcentaje de planteles que actualizan curricularmente su oferta educativa y de capacitación, de acuerdo al proyecto aprobado por el CND.	Anual
Porcentaje de alumnos atendidos.	Semestral y anual
Porcentaje de capacitados.	Semestral
Porcentaje de personas que reciben asistencia técnica.	Semestral y Anual
Porcentaje de planteles que identifican necesidades educativas y de capacitación, del sector productivo, de acuerdo al proyecto aprobado por el CND.	Semestral y Anual
Porcentaje de planteles equipados.	Anual

9.1 Metas

Personas atendidas en el nivel Medio Superior 30,000 y 5,000 Productores capacitados en el nivel Superior; Plan de Estudios actualizado y/o nuevo 2 en el nivel Medio Superior y 2 en el

en el nivel Medio Superior y 21 en el nivel Superior; en el
mismos y 20 Reuniones de Planeación Participativa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos de control y seguimiento del PER 2008. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de la Auditoría Interna del PER; así como llevar a cabo su seguimiento y control y entrega a las instancias correspondientes de los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa de la DGETA y la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas de la DGEST, involucradas, promoverán el cumplimiento de estas Reglas de Operación, para que el ejercicio de los recursos se apege a estas disposiciones, para dar confianza y certidumbre a las unidades educativas beneficiadas

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, así como mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del PER, la entrega de apoyos, la ejecución o algún otro aspecto relacionado con el mismo, podrán ser presentados por los beneficiarios o por la población en general, ante el Organismo Interno de Control en la SEP en el teléfono: 30 03 86 53 (para el D. F. y área metropolitana) y 01 800 767 83 68 (del interior de la República, sin costo) o, a través del sitio www.sep.gob.mx.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los OIC de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

SEGUNDA. La operación de los recursos presupuestales autorizados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. La operación de los recursos presupuestales destinados para el mantenimiento de la infraestructura física de los planteles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de las partidas de materiales y suministros, así como a la de servicios generales de los planteles educativos de la APFC.

CUARTA. Con base en los recursos autorizados para el PER, en caso necesario, se efectuará un replanteamiento de su distribución en los capítulos de gasto en los que serán ejercidos, de acuerdo a las líneas de atención que demande el PER.

QUINTA. Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

SEPTIMA. El Ejecutivo Federal, podrá ejercer directamente los recursos del programa, en caso de ser necesario, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
---	---------------------------------

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE -----EN EL ESTADO DE _____, SE PROCEDIO A INTEGRAR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR EL C. _____, ENLACE OPERATIVO DE LA DGETA EN EL ESTADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO EN _____, COMO PRESIDENTE ESTATAL; EL C. _____, RESPONSABLE OPERATIVO, EL C. _____, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; EL C. _____, PRIMER SECRETARIO; EL C. _____, SEGUNDO SECRETARIO TECNICO, Y EL C. _____, SECRETARIO OPERATIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DECLARAN:

DECLARACIONES:

_____, _____ Y _____; POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA Y
TAD, CONSTITUIMOS, EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL
SUCESIVO EL COMITE DEL ESTADO DE _____,
ES:

ESTATUTOS DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008 DEL ESTADO
DE _____

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION DE EL COMITE

ARTICULO PRIMERO. CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, SE
TOMA LA DECISION DE CONSTITUIR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR.

ARTICULO SEGUNDO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES SE CONSTITUYE EL COMITE ESTATAL
DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008.

ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO DEL COMITE SERA: _____

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE EL COMITE SERA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU
CONSTITUCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA..

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETIVO DE EL COMITE.

ARTICULO PRIMERO. EVALUAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION
PRESENTADOS POR LOS _____,
DICTAMINANDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SU APROBACION O RECHAZO, Y DAR SEGUIMIENTO Y
EVALUACION A LOS PROYECTOS APROBADOS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO PRIMERO. SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO

II. PRESENTAR INICIATIVAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES
DE EL COMITE, BASADOS EN EL OBJETIVO.

III. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE EL COMITE, Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO,
POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DEL COMITE.

II. DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA EL COMITE

III. CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO DE EL COMITE

IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL COMITE Y/O EL PRESIDENTE DEL MISMO.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE EL COMITE.

ARTICULO PRIMERO. SON FUNCIONES DE EL COMITE LAS SIGUIENTES:



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ON Y/O CAPACITACION QUE PRESENTEN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

ACION Y/O CAPACITACION QUE ELABOREN LAS UNIDADES

EDUCATIVAS.

3. INTEGRAR LOS PROYECTOS EVALUADOS Y DICTAMINADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y HACERLOS LLEGAR AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.
4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.
5. EFECTUAR LA SUPERVISION NECESARIA DE LA OPERACION DEL PER 2008, EN LA ENTIDAD.
6. MANTENER INFORMADO AL CND ACERCA DEL DESARROLLO DEL PER 2008 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
7. ELABORAR Y REMITIR AL CND, INFORMES MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PER 2008.
8. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE EL COMITE, DEFINIENDO ACCIONES, TIEMPOS Y RESPONSABLES.
9. PROPORCIONAR APOYO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

CAPITULO QUINTO TRANSITORIO

UNICO. LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN EL SENO DE LAS REUNIONES DE EL COMITE.

LOS INTEGRANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, ESTATUTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ACCIONES, ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE EL COMITE QUE HAN CONSTITUIDO, Y A LOS CUALES SE SUJETAN, SABEDORES DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, RATIFICANDOLA Y FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

ANEXO 2

uperior

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ERIOR

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. Del día de ____ de 2008, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación, sita en la calle, Col., C. P., se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2008; de conformidad con el Glosario de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de 2007.

Dicho Comité queda presidido por el _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural 2008, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST.

FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

CAPITULO PRIMERO De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa Educativo Rural 2008, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será ----- Col. -----, en México, D. F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación ----- de la Subsecretaría de Educación ----- y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2008 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

etas e indicadores del PER se logren.

rollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2008, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural 2008, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO de los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité

- I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2008, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.
- II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.
- III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.
- IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER
- V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ación; en la papelería, documentación oficial, así como la
en las dependencias y entidades para los programas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

ANEXO 3

PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

CONVOCATORIA

El marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece la política social: como una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en esta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos.

Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En el Marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el gobierno federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

En el marco de las atribuciones de la Secretaria de Educación Pública: La SEP, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la

es del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de EST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

ETAPAS DE OPERACION

La presente convocatoria plantea dos etapas de operación:

Primera Etapa: Se convoca a las unidades educativas a presentar anteproyectos integrales de educación, capacitación y asistencia técnica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo de su entorno.

El Anteproyecto se elaborará con base en la información disponible en la unidad educativa y en el conocimiento que se tiene de sus capacidades físicas y de las propias del sector productivo de su entorno. Debe expresar de manera general la visión que se tiene respecto a la atención de necesidades que la población rural demanda.

Segunda Etapa: Las unidades educativas seleccionadas por el CND presentarán Proyecto(s) integral(es) de educación, capacitación y asistencia técnica, orientados al mejoramiento de los procesos productivos de su entorno.

El Proyecto, a diferencia del anteproyecto, se caracteriza por incluir la identificación de necesidades de educación, capacitación y asistencia técnica, que se obtuvo directamente de la consulta de la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que conforman al proyecto deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en el proyecto; con ello, se busca fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS

Los **Anteproyectos** y **Proyectos** serán elaborados de acuerdo a las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS

Se convoca a todas las unidades educativas pertenecientes a la Dirección General de _____ a participar en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, mediante la presentación de un anteproyecto integral de

técnica, orientado al fortalecimiento de su vinculación con el entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de anteproyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los anteproyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los anteproyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2008; para que con base a ese dictamen las unidades educativas elaboren los proyectos definitivos.

CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO

1. Identificación preliminar de necesidades específicas de educación, capacitación y asistencia técnica, cuya satisfacción impulse el desarrollo de capacidades y el mejoramiento productivo de la unidad educativa y de los habitantes del entorno (1-2 cuartillas).
2. Principales actividades productivas, nivel tecnológico, tipo de tenencia de la tierra y extensión promedio de la superficie de las unidades de producción del entorno (2-3 cuartillas).
3. Perfil de la población potencial que será beneficiada (situación socioeconómica nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura y otros elementos que se consideren relevantes y que contribuyan a focalizar el anteproyecto) (2-3 cuartillas).
4. Descripción preliminar de la estrategia de identificación de necesidades en materia de educación, capacitación y asistencia técnica (1-2 cuartillas).
5. Descripción preliminar de la estrategia de atención de las necesidades detectadas en materia de educación, capacitación y asistencia técnica (2-3 cuartillas).
7. Descripción preliminar de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el desarrollo del proyecto (2-3 cuartillas).

La unidad educativa deberá considerar los siguientes aspectos, pudiendo incluir otros que puedan ser relevantes para el desarrollo del anteproyecto:

- Actualización curricular de carreras.
- Desarrollo curricular de nuevas carreras.
- Desarrollo curricular de cursos de capacitación.
- Actualización y mejoramiento profesional de docentes.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
- Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
- Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

Extensión del anteproyecto:

El anteproyecto tendrá una extensión máxima de 16 cuartillas y mínima de 10.

Criterios para la selección de anteproyectos:

seleccionar los mejores anteproyectos que presenten los mismos que se aplicarán para la selección de los e correspondiente de esta convocatoria.

SEGUNDA ETAPA: PRESENTACION DE PROYECTOS

Las Unidades Educativas de la Dirección General de _____, con anteproyectos seleccionados en la primera etapa presentarán un Proyecto Integral de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientado al fortalecimiento de su vinculación con la población de su entorno.

Fecha límite de entrega de proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ___ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ___ de _____ de 2008.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos de las unidades educativas aprobados por el CND al CED: el ___ de _____ de 2008.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Los productos esperados, son:

9. Datos Generales de la Unidad Educativa (1 cuartilla).

10. Propósito del Proyecto (1 cuartilla).

11. Principales resultados o productos esperados del Proyecto (2 cuartillas).

12. Identificación o descripción de necesidades de Educación, Capacitación y Asistencia Técnica que atenderá el Proyecto (3-5 cuartillas).

13. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.

(3-4 cuartillas).

14. Desarrollar los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas por vertiente de atención: Educación, Capacitación y Asistencia Técnica, orientadas al cumplimiento del propósito del Proyecto. Las metas deberán estar referenciadas a comunidades específicas, actividades productivas y tipos de productores (7-8 cuartillas).

15. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial y población objetivo) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza-, condición de género, condición indígena, escolaridad, cultura) (4-6 cuartillas).

16. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. Estimar las posibles necesidades, en caso necesario, de los siguientes aspectos, pudiendo incluir otros que puedan ser relevantes para el desarrollo del proyecto (5-7 cuartillas):

- Actualización curricular de carreras.

as carreras.
s de capacitación.
profesional de docentes.

- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos.
- Adquisición de maquinaria, equipo y semovientes.
- Adquisición de insumos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

Extensión del proyecto:

El Proyecto tendrá una extensión máxima de 30 cuartillas y mínima de 26, sin considerar anexos.

Criterios para la selección de proyectos:

Para seleccionar los proyectos que recibirán recursos del PER, el CND utilizará los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.1 de las presentes reglas y los siguientes:

- Coherencia en la integración de los diferentes elementos de contenido del Proyecto.
- Pertinencia del Proyecto con las necesidades de la población de su entorno.
- Complementariedad entre el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel con los requerimientos planteados en el proyecto.
- Impacto esperado en la población atendida.
- Características de la población objetivo a ser beneficiada.
- Potencial de replicabilidad o desarrollo en otras unidades educativas.
- Factibilidad del Proyecto.

Sin menoscabo de su decisión en el proceso de dictamen de los Proyectos, el CND se reserva el derecho de solicitar a la unidad educativa las modificaciones a los proyectos seleccionados que juzgue convenientes, así como ajustes presupuestales.

Política de transparencia

Como política de transparencia, tanto el Anteproyecto como el Proyecto deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----

ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

DEL DIA ____ DE _____ DE 2008, EN EL AREA QUE OCUPA LA
ON DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL
LE _____, C. P. _____, SE REUNE EL COMITE ESTATAL
CC. _____; _____; _____

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEFINIDAS EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO PRIMERO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR; SE PROCEDE A: EVALUAR Y APROBAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION, FORMULADOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PRESENTADOS AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO, ARTICULO PRIMERO DE SU ACTA CONSTITUTIVA, RECIBIO LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS, EL DIA ____ DE _____ DEL AÑO EN CURSO; LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, EVALUADOS Y DICTAMINADOS DURANTE LOS DIAS __, __, __, DE _____ DEL PRESENTE AÑO, Y EN FUNCION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PER, ESTE COMITE DICTAMINO VIABLES LOS SIGUIENTES PROYECTOS: _____

ESTADO: _____.

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

ESTE COMITE ACUERDA COMUNICAR A LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICIPANTES A TRAVES DE LOS CC. DIRECTORES, LOS PROYECTOS APROBADOS. _____

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008, A LAS _____ HORAS DEL DIA ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

ANEXO 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ACION -----

ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2008

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día __ de _____ de 2008 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en -----se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

-----para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo; de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos.

Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día __ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días _____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2008, a las _____ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General

Coordinador Administrativo (DGETA)

(DGETA)

O



PDF Complete

*Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Director Técnico (DGETA)

O

Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)

Coordinador Administrativo (DGEST)

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada (DGETA)

O

Director de Vinculación (DGEST)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 6 Flujoograma
